



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

ACTA No. ACT/SECT/02/2024

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 12:07 horas del día 19 de enero de 2024, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, previa Convocatoria del día 18 de enero de 2024, lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California y demás relativos y aplicables.

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **PUNTO PRIMERO** del Orden del día, le solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, **Elizabeth Martínez Guerra**, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

1. Jorge Mario Mendoza Orantes.

Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

2. Claudia Garzón Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

3. Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

En consecuencia, la Secretaria Técnica verificó la existencia del Quórum Legal, por lo que el Presidente declaró instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al Orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

PUNTO PRIMERO:

Lista de asistencia y verificación de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO:

Declaración de Instalación de la Sesión.

PUNTO TERCERO:

Lectura, y en su caso, Aprobación del Orden del día.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

PUNTO CUARTO: R

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000028, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO QUINTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000033, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SEXTO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO SÉPTIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO OCTAVO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000032, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO NOVENO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000023, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO:

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723001021, solicitada por parte de la Dirección del

(0





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO:

Clausura de la Sesión.

Desahogados los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del Orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la Secretaria Técnica diera inicio al desahogo del PUNTO CUARTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000028, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 16 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/391/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000028.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela,** para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, integrantes del Comité, por medio del presente, me permito exponer que se recibió la solicitud de información 020 058 7240 00 028, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual consistió en:

"Solicito conocer el número de cuentas industriales y comerciales por año (2017 y anteriores, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023) que adeudan el pago del impuesto predial, así como el monto total adeudado por año -Solicito conocer las razones sociales de dos empresas de giro industrial y dos de giro comercial que más adeudo de predial tienen, así como el monto que debe cada una." (Sic)

Posteriormente, mediante oficio TES/JUR/0384/2024, de fecha 09 de enero de 2024, esta Tesorería, solicitó a la Recaudación de Rentas remita la información requerida con el fin de brindar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

En respuesta a lo anterior, Departamento de Recaudación de Rentas, mediante oficio TES/RR/JUR/361/1014, de fecha 15 de enero de 2024, informa que debido a la carga laboral que representa, así como al volumen de la información, y a las gestiones que conllevan los procesos de integración y preparación de la misma no es posible remitir la información dentro del término señalado.

Por lo anterior, se solicita se someta a aprobación del H. Comité de Transparencia, la ampliación del plazo original por 10 (diez) días hábiles adicionales para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud que

(0





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

nos ocupa, con de fecha de término 23 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 54, fracción II, 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y el artículo 29, fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO CUARTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000028, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000028, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO QUINTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000033, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 16 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. TES/JUR/390/2024, por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000033, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz a la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela,** para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días, integrantes del Comité, por medio del presente, me permito exponer que se recibió la solicitud de información 020 058 7240 00 033, ante la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual consistió en:

"Solicito conocer cuantas cuentas hay de predial a la fecha de recepción de este documento, así como cuantas de ellas son de empresas de giro industrial y cuantas de giro comercial También solicito saber qué porcentaje de las cuentas de giro industrial sí pagan el predial, al igual que del giro comercial Asimismo solicito conocer cuántos requerimientos de pago se realizaron en 2021, 2022 y 2023 a cuenta habientes civiles, empresas de giro industrial y empresas de giro comercial Por último, solicito conocer cuántos procedimientos de embargo se realizaron en 2021, 2022 y 2023







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

a cuenta habientes civiles, empresas de giro industrial y empresas de giro comercial (favor de indicar, si es que es el caso, cuántos procedimientos de embargo a dichos entes sí se ejecutaron)." (Sic).

Posteriormente, mediante oficio TES/JUR/0385/2024, de fecha 11 de enero de 2024, esta Tesorería, solicitó a la Recaudación de Rentas remita la información requerida con el fin de brindar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

En respuesta a lo anterior, Departamento de Recaudación de Rentas, mediante oficio TES/RR/JUR/0318/1014, de fecha 15 de enero de 2024, informa que debido a la carga laboral que representa, así como al volumen de la información, y a las gestiones que conllevan los procesos de integración y preparación de la misma no es posible remitir la información dentro del término señalado.

Por lo anterior, se solicita se someta a aprobación del H. Comité de Transparencia, la ampliación del plazo original por 10 (diez) días hábiles adicionales para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud que nos ocupa, con de fecha de término *23 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 54, fracción II, 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y el artículo 29, fracción IV, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio.'

(*)La fecha correcta del término de la solicitud es el día 24 de enero de 2024.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO QUINTO del Orden del día, solicitando el uso de la voz Claudia Garzón Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores, quien observa que la fecha correcta de la fecha de vencimiento de la solicitud en comento según la información que fue remitida a los miembros del Comité de Transparencia es el día 24 de enero de 2024, confirmando dicha aseveración la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Dulce Mireya Aispuro Valenzuela, y no habiendo otra manifestación por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000033, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000033, solicitada por parte de la Tesorería Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SEXTO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

En fecha 12 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0030/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000037, recibida en fecha once de octubre de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. SINDICO P. pero NO se me remita a ningún enlace, NINGUNA PAGINA OFICIAL, ya que el formato que yo necesito tendrá que ser elaborado en hoja de calculo de excel, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022 y 2023, en donde se desglose por mes lo siguiente: 1.nombre del ciudadano 2 monto recibido concepto de la ayuda, 3 concepto de la ayuda 4numero de cheque, 5 nombre de la persona quien recibió (ciudadano) 6 nombre del servidor publico quien entregó (servidor publico) 7. fecha de solicitud del tramite 8.fecha de ingreso del tramite 9.fecha en que el ciudadano recibió También solicito copia simple de la documentación que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hoja de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque, hoja de aprobación del tramite por el Sindico y en su caso por tesorería, ine en versión publica de los cuidados y todos los demás relativos que formen parte integral del expediente en versión publica. Asimismo necesito que se me desglose el monto económico ejercido por el sindico por mes referente a los apoyos sociales y también se me indique el monto total ejercido, y documental referente a la transferencia que les realizó tesorería por mes referente a los apoyos sociales y para finalizar cualquier documento que sustente que el dinero remanente de los apoyos sociales fue otorgado a DARE..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, y con fundamento en el artículo 125 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 23, 27, y 29 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma. en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a el padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el Síndico, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022 y 2023, desglosados como anteriormente se





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

mencionaron, resulta compleja, y se tendrá que realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos y digitales, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuanto." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SEXTO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá aprobar o no aprobar la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; aprobándose así la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 12 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0032/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000022, recibida en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Solicito conocer mediante esta plataforma lo siguiente, solicitud dirigida a la Sindicatura Municipal. 1. Cuanto dinero se gasto en alquilar camiones para que el Sindico y TODO el personal que labora en la Sindicatura acudieran al evento de Claudia Shenbauam en Rosarito. 2. Por que se les esta obligando a los empleados de Sindicatura a actualizar en los perfiles de sus redes sociales propaganda política en

ropag







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

apoyo a Netzahualcoyotl 3. Que política tienen para respetar los ideales políticos de sus empleados, además de la del despido injustificado argumentando renuncia voluntaria. Por un Mexicali libre sin corrupción, no al chapulineo no a la relección, por candidatos jóvenes y no zopilotes políticos..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto al punto número 1 de lo solicitado , lo anterior con apego en el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal mediante oficio número DJ/0018/2024 de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número CA/006/2024 de fecha once de enero de dos mil veintitrés, signado por el C. Salvador Moreno Bernal, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Coordinación Administrativa, no se localizaron, pagos realizados por concepto de alquiler de camiones y/o cualquier otro tipo de vehículo; además cabe advertir que la Sindicatura Municipal no recibió ninguna invitación para acudir al evento mencionado en la solicitud..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a gastos realizados por concepto de alquiler de camiones y/o cualquier otro tipo de vehículo; además cabe advertir que la Sindicatura Municipal no recibió ninguna invitación para acudir al evento mencionado en la solicitud . Es

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO SÉPTIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000022, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO OCTAVO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000032, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

En fecha 15 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/040/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000032, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

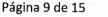
Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000032, recibida en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente:

"...Petición que se realiza a DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS y SINDICATURA Mediante oficio 463/2022 la Dirección de Administración Urbana informó que en fecha 10 de marzo de 2022 se llevó a cabo la entrega recepción formal del Desarrollo Urbano Quinta Córdoba Primera Etapa, lo que implica que la prestación de los servicios públicos es a cargo del Ayuntamiento de Mexicali, por lo que les formulamos las siguientes preguntas: 1.- Por que la Dirección de Servicios Públicos no se encarga de la reparación de luminarias a pesar de que el fraccionamiento ya fue entregado formalmente al Ayuntamiento de Mexicali. 2.-Por que la Dirección de Servicios Públicos no se encarga de la reparación de luminarias a pesar de que los vecinos del fraccionamiento pagamos el Derecho de Servicio de Alumbrado Público (DSAP). 3.- Por que la Dirección de Servicios Públicos no se encarga del pago del servicio público a CESPM de consumo de agua para el mantenimiento del parque público a pesar de que el fraccionamiento ya fue entregado formalmente al Ayuntamiento de Mexicali. 4.-Informe si existen investigación en Sindicatura derivado de los incumplimientos que anteceden..." (Sic).

Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a si existen investigaciones en Sindicatura derivado de los incumplimientos que anteceden, lo anterior con apego en el numeral 11 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Dirección de Responsabilidades Administrativas mediante oficio número DJ/0026/2024 de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número DRA/0248/2024 de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, signado por el C. Raúl Urista Gallegos, Director de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...Al respecto se informa, que atendiendo al punto número cuatro, descrito en la solicitud, se llevó a cabo una

J







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

búsqueda en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, encontrándose que no existe investigación al respecto..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto si existen investigaciones en Sindicatura derivado de los incumplimientos que anteceden. Es cuanto.(Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO OCTAVO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000032, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000032, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO NOVENO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000023, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 10 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE/SA/004/2024, por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000023, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote, para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"Buenas tardes. El 09 de enero del presente, vía plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información con folio **020058724000023**, la cual fue remitida para su atención al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento; y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentra en el área a su cargo. Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:







COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

"solicito en versión pública copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 7 de julio de 2023, completa con todo y anexos si los tiene. Y copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión del expediente laboral 858/2014. Por un Mexicali sin corrupción". (Sic)

Primeramente, manifestar a este comité que en cuanto hace a la versión pública del acta de la sesión de cabildo de fecha 07 de julio del 2023, se encuentra publicada en el portal de transparencia, así como en el tomo CXXX (130) del Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2023; para lo que al momento de la contestación de la solicitud le adjuntaremos al solicitante el link correspondiente.

Ahora bien, respecto a la "copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión del expediente laboral 858/2014", me permito informar que en debida respuesta al oficio remitido al Departamento jurídico, por medio del oficio SADJ/0006/204 de fecha 10 de enero de 2024, en el cual hace de conocimiento la imposibilidad de proporcionar información respecto a "copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión del expediente laboral 858/2014", debido a que dicha información constituye información reservada, toda vez que dicho convenio forma parte del juicio laboral burocrático que cuenta con el expediente número 858/2014, tramitado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, convenio que fue celebrado, ratificado y autorizado en autos de dicho juicio laboral y elevado al carácter de laudo ejecutoriado, convenio que a la fecha se encuentra en vías de cumplimiento.

En ese contexto, publicar o entregar la información respecto a "copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión del expediente laboral 858/2014", afectaría los derechos del debido proceso de las partes en dicha contienda laboral; y a su vez vulneraria la conducción del expediente laboral burocrático seguido en forma de juicio, mismo que a la fecha no ha concluido mediante determinación que haya causado estado en la que se resuelva sobre el cumplimiento total y/o archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dicho lo anterior con fundamento en el artículo 110 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali confirmar la clasificación de la información como reservada por un periodo de 5 años respecto a "copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión del expediente laboral 858/2014", requerida dentro de la solicitud de información con folio 020058724000023; fungiendo como área responsable de la reserva de información el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento. Es cuánto. Gracias." (Sic)

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO NOVENO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000023, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza









COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000023, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Para el desahogo del PUNTO DÉCIMO del Orden del día, consistente en Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723001021, solicitada por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

En fecha 17 de enero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. 015/2024, por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723001021, solicitada por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Tocante al punto, el Presidente del Comité de Transparencia le otorga el uso de la voz al **Director del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Rubén Darío Osuna Beltrán,** para que haga las manifestaciones correspondientes al caso, quien en el uso de la voz manifiesta:

"En fecha 27 de diciembre de 2023, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió solicitud de acceso a la información pública de folio 020058723001021, en donde se requiere lo siguiente:

"Solicito al departamento de Bomberos el documento de la inspección previa realizada al Fantástico circo de Francesco, así como el plan de contingencias y el dictamen eléctrico. También solicito esos mismos documentos del Circo Hermanos Portugal y el circo de las Estrellas. ". (SIC)

Por medio del Oficio de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Departamento Técnico de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, se comunica la imposibilidad para presentar la información que nos ocupa, toda vez que, se clasifica como reservada por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos, debido a que se encuentra en trámite un procedimiento en materia de Amparo, auspiciado por el Departamento Jurídico de la Subdirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y por tal motivo no se puede proporcionar información alguna relativa al mismo ya que se entorpecería el proceso legal.

En virtud de lo cual y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala que las reservas de información deberán fundarse en los supuestos previstos en el artículo 110 y motivarse con apoyo en la institución de la prueba de daño, lo cual se desarrolla en los siguientes términos:

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

0

J-





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

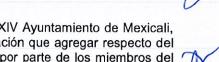
Atentos al artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se desarrolla y analiza la prueba de daño efectuada por el área, justificando que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, pues el divulgar la información entorpecería el proceso legal que se sigue.
 - El riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo la información.
 - El riesgo es demostrable con el folio 020058723001021 que le fue asignado a la solicitud de acceso a la información Pública, por la Plataforma Nacional de Transparencia, folio que hace constar la existencia del requerimiento de información.
- II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.
 - La protección de los datos relativos al Gran Circo de Francesco, Circos Hermanos Portugal y Circo de las Estrellas, pueden entorpecer un proceso de amparo que está en proceso legal.
- III.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.
 - Es el medio adecuado toda vez que la limitación en el acceso a la información es por cierto periodo, y en el caso que nos ocupa no se percibe que sea de utilidad pública ya que de otorgarse supondría un riesgo para el proceso.

Por lo anterior, solicito a este H. Comité:

Sírvase confirmar la Clasificación de Información Reservada respecto de la información requerida en la solicitud de información No. 020058723001021, por el término de 5 años, funciendo como área responsable de la información la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos; lo anterior, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud con número de folio 020058723001021, de fecha de término, 24 de enero de 2024.

Posteriormente, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los miembros del Comité si existe algún comentario u observación que agregar respecto del PUNTO DÉCIMO del Orden del día y no habiendo manifestación alguna por parte de los miembros del









COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

Comité de Transparencia, y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723001021, solicitada por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicita a los miembros del Comité, manifiesten de forma nominal, el sentido de su voto, Jorge Mario Mendoza Orantes, Claudia Garzón Aguilar y Ricardo Ledesma Ochoa, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; confirmándose así la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058723001021, solicitada por parte de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia, Jorge Mario Mendoza Orantes, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al PUNTO DÉCIMO PRIMERO del Orden del día, se declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 12:49 horas del día 19 de enero de 2024.

Firmando al calce y al margen la presente acta para constancia y fe, quienes intervinieron en la Sesión.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Jorge Mario Mendoza Orantes

Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

()

K





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN: SECT/02/2024.

Claudia Garzón Aguilar

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa

Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

La presente foja forma parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 19 de enero de 2024.